



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/8
 REG. N° 200

19 JUL 2012
 Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 195-2012 -OSCE/PRE

Jesús María, 19 JUL 2012

VISTO:

El Memorando N° 1076-2012/DRNP-JGT de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de sancionados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y/o contratistas que hayan sido sancionados con inhabilitación temporal o definitiva por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, en el mes inmediato anterior;

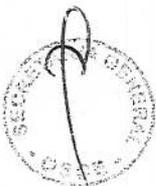
Que, estando a lo informado por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal durante el mes de junio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Sub Dirección de Información Registral, Secretaría del Tribunal, Dirección del Registro Nacional de Proveedores, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal durante el mes de junio de 2012:

1. **PANAMERICANA SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con



19 JUL 2012
 Patricia B
 PATRICIA LANDI BULLÓN
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 034-2012-TC-S2 del 13.01.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. **RIOS CABANILLAS LUCIO AGUSTIN**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 215-2012-TC-S2 del 01.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución a través del Diario Oficial El Peruano.
3. **CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES LAES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta el consentimiento de la buena pro, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 216-2012-TC-S2 del 01.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
4. **CONSTRUMAS S.A.C.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 331-2012-TC-S2 del 28.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
5. **SYSTEMCOMSI S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 365-2012-TC-S1 del 10.04.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
6. **CIMMA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 388-2012-TC-S1 del 18.04.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución a través del Diario Oficial El Peruano.



HE COMPROBADO, ~~indicada resolución~~
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 200 210

19 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

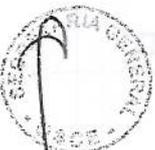


HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/8
REG. N° 200
19 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 195 - 2012 - OSCE/PRE

7. **REPRESENTACIONES Y MULTISERVICIOS DR & DR E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 488-2012-TC-S1 del 23.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
8. **GRUPO DE COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS FLOVIC S.R.L. – GRUPO FLOVIC S.R.L.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 493-2012-TC-S1 del 24.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
9. **INGENIEROS PROYECTISTAS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. (INPROCONSA)**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 503-2012-TC-S1 del 24.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
10. **R&R CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 508-2012-TC-S1 del 30.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
11. **CHANCA LLACTA HERNAN LUCIO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según



PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Resolución N° 508-2012-TC-S1 del 30.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

12. **AGROINDUSTRIAS LORETANAS S.A.C.**, Mediante Resolución N° 594-2012-TC-S1 del 02.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 509-2012-TC-S1 del 30.05.2012, que la sanciona con veinte (20) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

13. **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LEONES DE ORO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Mediante Resolución N° 595-2012-TC-S1 del 02.07.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 510-2012-TC-S1 de fecha 30.05.2012, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en el literal e) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

14. **INDUSTRIAL COMERCIALIZADORA IÑAKI S.A.C.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 511-2012-TC-S1 del 30.05.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

15. **ZAPATA TÁVARA JANIO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por contratar con el Estado estando impedido para ello de acuerdo a la Ley, causal tipificada en el literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 521-2012-TC-S1 del 01.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. **SOLIER CASTRO YESSENIA**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 524-2012-TC-S1 del 05.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG N° 200
19 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 5/8
REG. N° 200

19 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 195-2012 -OSCE/PRE

procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 528-2012-TC-S1 del 05.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



18. **CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES MEZA E.I.R.L.**, Inhabilitación por veintidos (22) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 525-2012-TC-S2 del 05.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



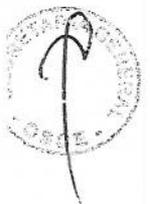
19. **INVERSIONES Y CONSTRUCTORA ARQUINIGO S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 529-2012-TC-S1 del 06.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



20. **ILUMINACIONES MILENIUM S.A.C.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 531-2012-TC-S2 del 06.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



21. **HEGASA S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 537-2012-TC-S1 del 08.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



19 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

22. **CYS CONSULT GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 538-2012-TC-S1 del 11.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. **SANCHEZ PEREZ JUVER MARTIN**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 542-2012-TC-S1 del 15.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

24. **COORPORATION JOMESA S.A.C. - JOMESA S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 548-2012-TC-S1 del 15.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. **AGROINDUSTRIAS DON DEMETRIO S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 553-2012-TC-S1 del 20.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

26. **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA M & C S.A.C.**, Inhabilitación por veinticuatro (24) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 553-2012-TC-S1 del 20.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

27. **PINEDA HINOJOSA CARLOS**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 555-2012-TC-S2 del 21.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. **CONSUCO VELLADO INGENIEROS E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el

HE COMPROBADO PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 200 670

19 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 7/8
REG. N° 200

19 JUL 2012

Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 195 - 2012 - OSCE/PRE

Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 555-2012-TC-S2 del 21.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



29. **ATTACHMEDIA S.A.C.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 556-2012-TC-S2 del 21.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



30. **FERMAC E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 557-2012-TC-S1 del 21.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



31. **H. ÑACA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 557-2012-TC-S1 del 21.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



32. **TELMEX PERÚ S.A.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, según Resolución N° 565-2012-TC-S1 del 25.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



33. **INVERSIONES FERRECOONSAA E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 570-2012-TC-S1 del 25.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. **CONSTRUCTORA RUIZ & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 570-2012-TC-S1 del 25.06.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de junio de 2012 a la página web de la Entidad, www.osce.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 8/8
REG. N° 200

19 JUL 2012

Patricia B.

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE